



MUNICIPALIDAD  
ALTO HOSPICIO

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS**  
**“DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN  
GRUPO GENERADOR DE 40 KVA PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN  
PRIMARIA DE URGENCIA “SAPU” CESFAM DR. PEDRO PULGAR MELGAREJO  
DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”**

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

DETROIT QUICK SERVICE LTDA.

En Alto Hospicio, a 21 de Marzo de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT N°69.265.100-6, representado por su Alcalde don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT 10.481.059-4, ambos domiciliados en avenida Ramón Perez Opazo N° 3125, de esta ciudad, en adelante la Municipalidad, por una parte, y por la otra **DETROIT QUICK SERVICE LTDA.**, RUT 77.537.180-3, representada legalmente por don **Gonzalo Arancibia Melo**, RUT 8.769.765-7, ambos domiciliados en Ruta A-16, N° 4750, Alto Hospicio, en adelante el Adjudicatario, se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:**

En el marco de la Propuesta Pública N° 003/2017, denominada “Desinstalación, Instalación y Puesta en Marcha de un Grupo Generador de 40 KVA para el Servicio de Atención Primaria de Urgencia “SAPU” CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo dependiente de la Municipalidad de Alto Hospicio”, ID 3447-7-LE17, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora y, lo establecido en el Decreto Alcaldicio N°1.087/17 del 17 de Marzo de 2017, publicado a través del portal de mercadopublico, adjudicó dicha Propuesta al adjudicatario **DETROIT QUICK SERVICE LTDA.**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que conjuntamente con la Oferta de la EMPRESA, las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO:**

En este acto y por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y el adjudicatario ya individualizado, celebran un contrato de suministro por servicios de desinstalación, instalación y puesta en marcha de un grupo generador de 40 KVA para el Servicio de Atención Primaria de Urgencia “SAPU” CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo



dependiente de la Municipalidad de Alto Hospicio, por medio del cual, la empresa **DETROIT QUICK SERVICE LTDA.**, se obliga a suministrar a la MUNICIPALIDAD, durante todo el tiempo que dure el presente contrato, los servicios y bienes licitados en los ítems que se singularizan:

Ítem N° 1: Adquisición e Instalación de Grupo Generador 40 KVA.

Ítem N° 2: Desinstalación de Grupo Generador Actual.

### TERCERO:

Los bienes y servicios que por este acto la **Empresa** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, deberán reunir las características técnicas requeridas, debiendo ser todos nuevos y encontrarse en perfecto estado de conservación. Requisitos todos que las partes declaran esenciales para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

### CUARTO:

Los bienes y servicios del presente contrato deberán ser suministrados dentro de un plazo de 11 días corridos contados desde la fecha del acto administrativo que lo aprueba, debiendo ser suministrados y ser entregados por la **Empresa**, en dependencias de la **Municipalidad**. Todos los costos necesarios de traslado, transporte y cuidado de los materiales hasta el lugar pactado, serán de cargo de la **Empresa**.

Para estos efectos, la Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Servicios Traspasados – Área de Salud Municipal**, que se encargará de coordinar y fiscalizar que los bienes y servicios sean suministrados con la calidad requerida y que sean recibidos conforme, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

### QUINTO:

La **Municipalidad** podrá cobrar multas a la **Empresa**, cuando esta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. No procederá el cobro de la multa si el incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor u otro motivo no imputable a la **Empresa**. El caso fortuito o de fuerza mayor será calificado como tal por la **Unidad Técnica**, en base al estudio de los antecedentes por los cuales la **Empresa** acredite el hecho que le impide cumplir y aprobado formal y fundadamente por el Sr. Alcalde, cuando corresponda.

La multa deberá ser pagada mediante Vale Vista a nombre de la **Municipalidad**, el que debe ser entregado con antelación al pago, el cual no se efectuará mientras ésta no se encuentre pagada. La multa por concepto de atraso en los plazos de entrega, será de **0.5% diario, sobre el 50% del monto total contratado**. Los días de atraso se contarán en días corridos desde la fecha de aprobación del contrato y el plazo de entrega pactado.

La o las multas se aplicarán mediante Decreto Alcaldicio, comunicándose a la **Empresa** por escrito, quien tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para solicitar reposición de la misma acompañando todos los antecedentes que funden tal solicitud. Dentro del plazo de



cinco (5) días hábiles contados desde el ingreso de la reposición en la Secretaría de la **Dirección Jurídica**, ésta evacuará un Informe respecto del contenido de este recurso. Hecho lo anterior enviará la reposición junto a su informe a la Alcaldía, la que tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para resolverlo.

**SEXTO:**

En el acto de la entrega, el funcionario designado por la **Municipalidad**, deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad y cantidad y características exigidas. Dicha Recepción Conforme no implica en caso alguno, renuncia de la **Municipalidad** a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios.

Los bienes y servicios adquiridos deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de fabricación o producto del transporte. En razón de lo anterior, si alguno de ellos presentare inconvenientes de cualquiera índole, quedará obligada la **Empresa** a reemplazar el producto dentro de las veinticuatro horas siguientes contadas desde la notificación a la **Empresa**, sin perjuicio de la aplicación de las normas generales del derecho.

**SÉPTIMO:**

Las partes acuerdan que el precio de los bienes a suministrar asciende al valor total de **\$15.880.550.- (quince millones ochocientos ochenta mil quinientos cincuenta pesos)**. Dicho precio se pagará una vez recepcionados los bienes y suministrados los servicios licitados, aprobada que sea la factura correspondiente por la Unidad Técnica respectiva.

El precio será pagado por la **Municipalidad** a la **Empresa**, previo informe de la Dirección de Servicios Traspasados – Área de Salud Municipal, que detalle la cantidad total de bienes y servicios suministrados. El pago se efectuará dentro de los veinte días corridos siguientes, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura, Orden de compra, Guía de Despacho y Recepción Conforme por parte de la Unidad Técnica. La factura deberá ser emitida a nombre de “**Municipalidad de Alto Hospicio**”, en original y tres copias, debidamente detalladas. En ellas se deberá incluir la Orden de Compra de respaldo, el detalle y cobro de los bienes y servicios suministrados a la **Municipalidad**. La factura será entregada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañada de la Recepción Conforme que corresponda.

**OCTAVO:**

En este acto la **Empresa** entrega Boleta de Garantía N° 0115453, del Banco Santander Chile, por la suma de **\$794.028.- (setecientos noventa y cuatro mil veintiocho pesos)**, por **fiel cumplimiento de contrato**, nominativa a la **Municipalidad de Alto Hospicio**, con vencimiento al 05 de julio de 2017.

**NOVENO:**

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.



De esta manera, la **Empresa** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

**DÉCIMO:**

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

**UNDÉCIMO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

**DUODÉCIMO:**

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°4.322 de fecha 06 de Diciembre de 2016. La personería de don **GONZALO ARANCIBIA MELO**, para representar indistintamente y anteponiendo su firma a **DETROIT QUICK SERVICE LTDA.**, consta de Escritura de Constitución, reducida a escritura pública, de fecha 28 de Noviembre del año 2000, otorgada ante Notario Público de Iquique, don Jorge Tomas Agurto Chamorro, según Repertorio N° 3281/2000. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

**DÉCIMOTERCERO:**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

  
  
**PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

  
**GONZALO ARANCIBIA MELO**  
**DETROIT QUICK SERVICE LTDA.**



BOLETA DE GARANTIA  
EN EFECTIVO

MONTO : \$ \*\*\*\*\* 794.028,00

VENCIMIENTO : 05/07/2017

(NOMINATIVO)

A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS

A LA VISTA

Nº INSTRUMENTO : 0115453

(06)

21 de MARZO de 2017

Nº OPERACION : 00350044005509005854

\$ 794.028,00

0037 - 0016

QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA IQUIQUE 21 DE MAYO -----DEL BANCO SANTANDER CHILE 0044

LA CANTIDAD DE SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO CON 00/100\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*PESOS , PAGADERA

A LA VISTA SIN INTERESES

A FAVOR DE : MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO(RUT 69.265.100-6)

TOMADA POR : DETROIT QUICK SERVICES LIMITADA(RUT 77.537.180-3)

PARA GARANTIZAR :

PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PROPUESTA PUBLICA Nº 003/2017, ID 3447-7-LE17.

KIMBERLY JORQUERA  
Administradora  
BANCO SANTANDER CHILE

CLAUDIO RODRIGUEZ  
Tesorero  
BANCO SANTANDER CHILE

1334493



INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTADAL  
LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

00115453 00350044005509005854 06 000079402800

Abel.  
**RECIBIDO**  
10:53 HRS.  
23 MAR 2017  
504  
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO